

SUMARIO DE REFORMAS POR ARTICULO CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Texto vigente:

ARTICULO 66.- En las normas sobre el funcionamiento interno del Congreso se contendrán las reglas que deberán observarse para la discusión, votación y formación de las leyes, decretos y acuerdos.

Ninguna iniciativa de ley o decreto que sea desechada podrá volver a presentarse en el mismo periodo de sesiones, salvo lo dispuesto para las Leyes de Ingresos del Estado o de los Municipios, y el Presupuesto de Egresos del Estado.

Original		
ARTÍCULO 66.- El Reglamento interior del Congreso prescribirá las reglas que deban observarse sobre la discusión y formación de las leyes.		
1era reforma	Decreto 316	POE Núm. 54 del 5-Jul-1986
ARTICULO 66.- La ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso prescribirán las reglas que deben observarse sobre la discusión y formación de las Leyes, Decretos y Acuerdos.		
2da reforma	Decreto 185	POE Núm. 152 del 18-Dic-2002
ARTICULO 66.- En las normas sobre el funcionamiento interno del Congreso se contendrán las reglas que deberán observarse para la discusión, votación y formación de las leyes, decretos y acuerdos. Ninguna iniciativa de ley o decreto que sea desechada podrá volver a presentarse en el mismo periodo de sesiones, salvo lo dispuesto para las Leyes de Ingresos del Estado o de los Municipios, y el Presupuesto de Egresos del Estado.		